

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23082

ASUNTOS IMPOSITIVOS

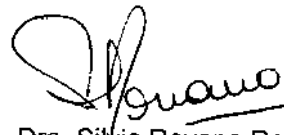
Buenos Aires, 31 de julio de 2024.

Señor Gerente:

TUCUMAN – INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCION

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución General N° 57 DGR (B.O.: 26/7/24), se establece que el tope mínimo determinado por el cual no corresponde practicar la retención surgirá de aplicar el porcentaje correspondiente sobre el importe total de cada pago, rendición o transferencias de fondos a terceros, sin deducción alguna.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada